

Colegio El Almendro

Protocolo de Procedimiento Interno para casos de Abuso Sexual, Violación y Maltrato Físico

Colegio El Almendro – El Bosque



Agosto, 2013

Protocolo de Procedimiento Interno para casos de Abuso Sexual, Violación y Maltrato Físico

2013

1. INTRODUCCIÓN	3
2. Conceptos Claves:	4
3. ETAPAS DEL PROTOCOLO	8

1. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo de actuación es un documento que establece de manera clara y organizada, los procedimientos (pasos a seguir) y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña o adolescente, una vez se detecta o se sospecha que ha sido víctima de maltrato o abuso sexual.

El Estado de Chile en su rol garante y sustentado en lo estipulado en la “Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada en 1990, establece que el espacio escolar, desde su rol educativo, se constituye con especial relevancia como un espacio que debe promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, **de rechazo activo ante toda forma de maltrato y abuso a la infancia y a la adolescencia** y en donde se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Para que esto suceda, con el fin de lograr el aprendizaje integral de todos los estudiantes, es necesario que se constituya como un espacio seguro y protector, capaz de responder de manera oportuna ante situaciones de maltrato y abuso infantil y para ello, articular un trabajo coordinado con las redes locales del territorio. Esta responsabilidad es completa de los adultos de la comunidad educativa, especialmente desde la prevención de estos fenómenos, ya que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de protección, en proceso de formación y desarrollo.

La visión y misión del establecimiento educacional expresa el compromiso de proteger la infancia y la adolescencia(extracto que puede servir sustento teórico) Enmarcado en el rol garante del.....

2. CONCEPTOS CLAVES:

2.1. Maltrato infantil:

Todos aquellos actos de violencia física, sexual y emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se someten en contra de niñas, niños y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por:

Omisión: Falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.

Supresión: Diversas formas que se le niegue al niño, niña y adolescente ejercer sus derechos.

Transgresión: Acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, como malos tratos físicos, psicológicos, emocionales, etc.

La ley sobre violencia escolar N°20536m en el artículo 16d) establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de un adulto en contra de un niño/a:

“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de una estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa, en contra de un estudiante”

2.2. Abuso Sexual:

Implica la imposición a una niña, niño y adolescente, de una actividad sexualizada o de índole sexual, en donde el ofensor obtiene una gratificación, basada en una relación de extrema asimetría de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra presión o manipulación psicológica.

El art. 175 CPP, establece que cualquier persona mayor de 18 años que trabaja en el establecimiento educacional o el Director está obligada a denunciar el hecho ante la Fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

2.3. Conductas que pueden indicar sospecha o certeza de situación de maltrato o abuso sexual en los estudiantes:

- Somatizaciones y signos de angustia: trastornos alimenticios (anorexia, bulimia), dolores abdominales, fatiga crónica, trastornos del sueño.
- Indicadores emocionales y de conducta del niño/a (cuando no son atribuibles a otras circunstancias).
- Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama, incluso puede parecer retrasado.
- Cambio repentino de la conducta, ya sea, hacia los extremos de la inhibición o la irritabilidad social.
- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, fracaso escolar, retrasos en el habla.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros. Se vuelve retraído y tímido.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Baja autoestima y valoración personal
- Fugas del hogar o comete acciones delictivas.
- Intentos o ideación suicida; o autolesiones.
- Dificultades para andar o sentarse, dolores abdominales o pelvianos.
- Dificultades manifiestas en la defecación y no debidas a motivos de alimentación.
- No controla esfínteres.
- Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia, cuando es incierta la identidad del padre.
- Culpa o vergüenza extrema.
- Inhibición o pudor excesivo. Parece reservado, rechazante.
- Reticencia al contacto físico.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad¹.
- Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela, rechazo a alguien en forma repentina.
- Miedo a estar solo/a, a los hombres o a alguna persona en especial (por lo general, adultos). Se vuelve desconfiado/da.
- Indicios de posesión de secretos.
- Conducta de sometimiento.

¹ Tales como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o involucrar a otros niños en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.

- Conducta de evitación o disimulo para ocultar contenidos en medio tecnológicos u otros.

2.4. Otras señales que pueden indicar sospecha de maltrato o abuso sexual:

- Evidencias gráficas y/o audiovisuales que se encuentran en equipos tecnológicos del establecimiento o en la plataforma virtual, tales como: fotografías, videos, correos, etc.
- Rayados en las paredes o mesas, etc.

2.5. Factores para presumir y/o detectar un abuso o maltrato:

Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para CLARIFICAR la situación, omitiendo juicios personales y evitando abanderizarse por alguna postura. Existen factores comunes al momento de detectar o presumir un abuso sexual o maltrato:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre la niña, niño o adolescente y el agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación, amenazas, etc.
- Si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños naturalmente no podrían haber adquirido, sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser un indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

2.6. Situaciones de maltrato y abuso:

2.6.1. Si se trata de sospecha o certeza de maltrato o abuso sexual dentro del establecimiento.

Situación de abuso o maltrato al interior del colegio por parte de algún funcionario: Quienes maltratan o abusan sexualmente de niños, niñas y adolescentes, no necesariamente presentan características que permitan identificarlos, por lo que es fundamental no evaluar desde las apariencias, que puede inducir a minimizar o negar situaciones de abuso o maltrato.

Si se trata de una certeza de maltrato o abuso dentro del establecimiento entre pares:

Un estudiante también puede constituirse como en agresor, de un niño, pero se diferencia del ofensor adulto, dado que se encuentra en proceso de formación. Este caso también se puede presentar en los casos de pololeo entre estudiantes.

2.6.2. Si se trata de sospecha o certeza de maltrato o abuso sexual fuera del establecimiento:

La mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual ocurren fuera del establecimiento, en el hogar del estudiante, por familiares, o personas cercanas al niño y su familia. El establecimiento asume las siguientes responsabilidades::

- a) Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, se priorizará siempre el interés superior del niño.
- b) La omisión o minimización de algún hecho o situación de sospecha, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
- c) El establecimiento educacional no tiene como misión investigar o diagnosticar estas situaciones.
- d) Al establecimiento NO le corresponde abordar a él o a los posibles agresores, (dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).

2.7. Encargado De Convivencia Escolar:

Es el responsable de implementar el presente protocolo de actuación, sus funciones son:

- Resguardar el derecho de los y las niñas y adolescentes.
- Mantener informado al Director del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa.
- Liderar la implementación del protocolo, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a y adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- Es responsable en difundir y aplicar el presente protocolo.
- En caso de ausencia del encargado de convivencia escolar sus responsabilidades serán asumidas por (Ej: el encargado de convivencia escolar secundario, orientador, psicólogo, inspector general) quien estará informado y capacitado para implementar de manera efectiva el protocolo.
- Mantenerse informado de los avances de la situación.

- Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- Redireccionar las medidas tomadas cuando surgen factores de riesgo, que deben ser abordados para garantizar la protección del menor.

Es responsabilidad y obligación de los adultos del establecimiento educacional, informar inmediatamente la situación al encargado de convivencia escolar, o a un miembro del equipo de convivencia o director, quienes a su vez informados, activan el protocolo de manera inmediata.

3. ETAPAS DEL PROTOCOLO

3.1. DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE SOSPECHA O CERTEZA DE MALTRATO Y/O ABUSO SEXUAL:

En términos generales un adulto DETECTA una situación de maltrato y/o abuso, cuando se producen al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo, o ha sido, víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- Un tercero (compañero del niño afectado u otro adulto) le cuenta que un niño, niña o adolescente determinado está siendo, o ha sido, víctima de maltrato, abuso sexual o otra situación abusiva.
- Él mismo (adulto) nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota algún cambio en su comportamiento, en sus hábitos o en sus formas de relacionarse con los demás.
- Existen evidencias concretas en medios tecnológicos del establecimiento (computadores, cámaras fotográficas, etc.), también se pueden identificar evidencias en objetos, estructura del establecimiento, por ejemplo, sangre en el patio u otro lugar, etc.

3.2. QUIENES PUEDEN INFORMAR SOBRE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE MALTRATO Y/O ABUSO SEXUAL:

- Cualquier integrante de la comunidad educativa: Compañero, alumno, apoderado, asistente de la educación, auxiliar, persona que atiende el kiosco, incluso un vecino del vecindario.
- Los estudiantes suelen informar a un adulto significativo del establecimiento, por tal motivo es importante que los docentes en su rol de agente socializador generen un clima de confianza.
- Los adultos del establecimiento tienen el deber de informar la situación una vez tomado conocimiento, siguiendo el conducto regular establecido en el protocolo.

3.3. MEDIO POR LOS CUALES PUEDE SER INFORMADA UNA SITUACIÓN DE MALTRATO Y/O ABUSO SEXUAL

Las formas de comunicar estas situaciones al Encargado de convivencia de la escuela son:

- Dando a conocer identidad:
Conversaciones informales: conversaciones, rumores, comentarios, etc.
Conversaciones formales: entrevistas, reuniones, y medio escrito (comunicaciones, correos electrónicos, etc.).
- En forma anónima: Cartas anónimas, comunicaciones, correo institucional, buzón anónimo, etc.

3.4. ACTUACIÓN INMEDIATA:

Se realiza en situaciones que ocurren dentro o fuera del establecimiento educacional, se trate de una sospecha o certeza de maltrato o abuso a niños, niñas y/o adolescentes.

Se acoge en forma inmediata al menor por medio de una entrevista preliminar para brindar protección y constatar si existen lesiones o daños de otro tipo, para determinar las acciones posteriores a seguir.

Esta acogida está a cargo del psicólogo o en su efecto el encargado de convivencia, quienes deben evitar las siguientes situaciones:

- Preguntar al niño de manera inadecuada sobre la sospecha o certeza de que ha sido o está siendo maltratado o abusado, puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablarlo.
- Revivir la situación o que se retracte de hablarlo (podría alertar a los agresores, complicando la investigación que realice la institución respectiva).

3.1.1 Responsables del establecimiento autorizados para acoger al menor:

El psicólogo del establecimiento:

- Acoge al niño, niña o adolescente que posiblemente ha sido o está siendo maltratado o abusado sexualmente para constatar el estado del afectado.
- Revisa el estado en el que se encuentra el menor.
- Prepara para llevar a al centro asistencial.

Encargado de convivencia:

Acoge al niño, niña o adolescente que posiblemente ha sido o está siendo maltratado o abusado sexualmente en el caso de no encontrarse el psicólogo en el establecimiento, desde las siguientes orientaciones:

- a) Generar un clima de acogida y confianza
- b) Realiza la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistados.
- c) Sentarse al lado o a la altura del niño.
- d) Reafirmar que el niño no es el culpable de la situación
- e) Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- f) Transmitir tranquilidad y seguridad.
- g) No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.
- h) Informarle que la conversación será privada y personal, pero que si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- i) Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado). El entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño.
- j) Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- k) Demostrar comprensión e interés por su relato.
- l) Adaptar el vocabulario a la edad del niño, si no se entiende alguna palabra, pedirle que la aclare y no reemplazarla por él.
- m) No presionar al niño para que responda, no interrumpir su relato.
- n) Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- o) No criticar, no hacer juicios ni demostrar aprobación sobre el niño y/o su supuesto agresor.
- p) No sugerir respuestas
- q) No solicitar que demuestre sus lesiones o se quite la ropa.
- r) No solicitar detalles de la situación.
- s) Ser sincero en todo momento sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
- t) Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos a seguir y lo importante que es hacerlo.
- u) Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño así lo requiere.

2.4.1 Recopilación de antecedentes administrativos y otros:

Acción es realizada por el encargado de convivencia: **generar un formato**

- Nombre del estudiante.
- Edad, curso, Dirección, teléfono.
- Nombre de los adultos responsables (Padre, Madre, Abuelo, etc.)
- Registro de entrevista.
- Nombre del establecimiento, dirección, nombre de contacto, teléfono, etc.
- Evidencia de los hechos, puede ser ropa, objetos, etc. (se almacenan en una bolsa de papel para evitar la manipulación).

2.4.2 Traslado a centro asistencial:

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, o éste expresa molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso, el profesional encargado del protocolo de actuación debe:

- a) Acompañar al estudiante afectado al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar (Llevar formularios respectivos).
- b) Si existe evidencia tales como ropa u objetos, evitar su manipulación y llevar al centro asistencial en una bolsa de papel.
- c) Llevar los antecedentes de identificación del menor.
- d) El responsable que lleva al menor al centro asistencial, debe ser claro y objetivo al solicitar la atención, debe presentar en forma objetiva y clara las molestias que presenta el niño, niña o joven en determinada parte del cuerpo o comunicar el relato del menor, el centro asistencial determina el estado de este (y no el colegio)
- e) Contactar en forma paralela a la familia para informar que lo llevarán a dicho centro.
- f) NO SE REQUIERE la autorización de la familia para asistir al centro asistencia, y basta solo la comunicación de esto, dado que si el agresor son miembros o conocidos de la familia, eventualmente ésta podría oponerse al examen médico y al inicio de la investigación.

2.4.3 Información a la familia:

El Encargado de Convivencia o integrante del Equipo de Convivencia o el Director, debe realizar las siguientes acciones:

- a) Llamar de inmediato al apoderado, mientras su hijo es llevado a un centro asistencial por presentar lesiones.

- b) Citar al apoderado a una entrevista para dar a conocer la situación del menor y las acciones inmediatas realizadas, para acoger y proteger al menor en el caso de haber sufrido alguna situación de maltrato o abuso sexual al interior del establecimiento educacional.
- c) En el caso que el maltrato o abuso ocurrido fuera del establecimiento educacional, se citará al apoderado para informar sobre la detección de la situación y las medidas tomadas de acuerdo a lo que establece la Ley.
- d) Solicitar el compromiso de apoyo de la familia en el caso de ser necesario, haciendo firmar al apoderado una carta compromiso de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia.

2.5 DERIVACIÓN EXTERNA

- a) El encargado de convivencia escolar, psicólogo y/o equipo de convivencia, derivan el caso de sospecha o certeza de maltrato y/o abuso sexual infantil, a instituciones especializadas para que realicen el diagnóstico a la OPD, PIB, PIE o PPC, dependiendo el caso presentado de sospecha o certeza maltrato y abuso que se ha presentado dentro o fuera del establecimiento.
- b) A partir del diagnóstico, el establecimiento tomará las medidas pedagógicas, de prevención, protección y reparación.
- c) Establecer acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación, con apoderados, profesores, profesionales externos, instituciones de apoyo externo, etc.
- d) El apoyo de instituciones externas se realiza hasta el alta de los especialistas.

2.6 ACCIONES ESPECÍFICAS PARA ABORDAR DIFERENTES SITUACIONES DE MALTRATO Y/O ABUSO

2.6.1 Si se trata de sospecha o certeza de maltrato o abuso sexual dentro del establecimiento:

Los adultos que tienen conocimiento sobre una sospecha o certeza de maltrato o abuso sexual, deben denunciar o detener una situación abusiva, de lo contrario se constituyen como COMPLICES de un delito.

- Una vez informado los adultos del colegio deben informar de manera inmediata la al encargado de convivencia, integrantes del Equipo de Convivencia o al director.

- Informado el Encargado de Convivencia, realiza una interrupción inmediata de la situación de vulneración de derechos del menor para evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño.
- Disposición de medidas para alejar a la víctima de su agresor para velar por su bienestar y protección.
- Mantener una comunicación clara y honesta con las familias, no solo la del o los niños afectados, sino con la comunidad educativa en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y recelo.
- El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia y Equipo Directivo evalúan las condiciones de protección y seguridad, los protocolos que rigen para la circulación de estudiantes y adultos en horas de clases, ingreso de apoderados u otros ajenos al establecimiento, seguridad de la infraestructura e instalaciones, etc.

a. Si se trata de abuso o maltrato al interior del colegio por parte de algún funcionario:

Se deben tomar medidas para resguardar la seguridad del menor, tales como:

- Evitar de manera efectiva TODO CONTACTO entre el presunto agresor y el niño mientras dure el proceso de investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
- Realizar entrevista con el funcionario, para suspender sus actividades mientras dure la investigación.
- Si se comprueba la certeza del delito, se suspende la vinculación laboral. se notifica situación al registro abusadores del MINEDUC Superintendencia)
- Resguardar la dignidad e intimidad del niño agredido, de su familia y de los demás involucrados, implica: No minimizar u ocultar la situación, reforzar el rol fundamental del establecimiento de contemplar medidas de prevención y participación de las familias.
- En estos casos el director, el ECE, el inspector y los docentes, **están obligados a efectuar la denuncia, en caso que la familia no se encuentre en condiciones de hacerlo y/o decida no hacerla.**
- En caso que la familia opte por denunciar, la escuela tiene la misión de aconsejar e impulsar a los adultos responsables a interponer una denuncia como un modo de activar sus recursos protectores.

b. Si se trata de una certeza de maltrato o abuso dentro del establecimiento entre pares:

Esta situación se puede dar entre compañeros, estudiantes de diferentes cursos o niveles y también entre pololos. Las medidas establecidas para los casos:

- Intervenir de manera oportuna y especializada para interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

- Tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños o adolescentes de carácter exploratorio, por lo tanto se debe abordar, canalizar y orientar, sana y adecuadamente.

2.6.2 Si se trata de sospecha o certeza de maltrato o abuso sexual fuera del establecimiento:

- Recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
- Recopilar antecedentes generales que existen en el establecimiento, tales como: registros con información consignada en el libro de clases y entrevistas con el profesor/a Jefe, orientador u otro que pueda dar información o datos relevantes.
- Organizar un informe con los antecedentes recopilados anteriormente que sirva como apoyo al proceso de investigación y al proceso de reparación realizado por organismos e instituciones competentes.
- El Encargado de Convivencia u otra autoridad del establecimiento tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, (especialmente la Oficina de protección de los derechos (OPD) u otras instituciones de la RED SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros).

2.7 PONER LOS ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA (JUDIALIZACIÓN):

a. El establecimiento educacional velará porque la situación sea intervenida por los profesionales especializados en el tema, ante la ausencia del rol protector de padres y apoderados, en situaciones de maltrato o abuso sexual, o ante la resistencia o negativa de denunciar estos hechos frente a la sospecha de que el agresor sea un miembro de la familia:

b. El establecimiento educacional acompañará, orientará y apoyará en este proceso si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar.

Para estos efectos es importante distinguir entre **denuncia y requerimiento de protección**:

- **La denuncia del hecho:** se realiza ante el ministerio público, policía de investigaciones o carabineros, su objetivo es iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora.
- **El requerimiento de protección:** se efectúa ante los tribunales de familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño. esta acción no tiene como objetivo

investigar o sancionar al agresor, **sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.**

Acción: Solicitar orientación a las instituciones de la red local para clarificar qué hacer, ya que estos procedimientos no son excluyentes y pueden accionarse simultáneamente, dado que tienen objetivos distintos y existen ciertas situaciones en las que se requiere uno de estos procesos o en su efecto, simultáneamente los dos.

2.8 PRESENTAR LOS ANTECEDENTES A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR:

Si bien la superintendencia de educación escolar no tiene competencias para investigar la comisión de eventuales delitos, podrá ser informada del hecho, de manera de poder detectar eventuales infracciones a la normativa que sea de su competencia fiscalizar.

Una vez clarificado el caso, el encargado de convivencia, confirma los antecedentes al director y este notifica el caso a la superintendencia de Educación por medio de un oficio.

2.9 MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que es necesario que tome las siguientes acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas:

2.9.1 Acciones con los profesores:

El Director/a del establecimiento, o el encargado de convivencia, informa, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

- Eviten los rumores y/o acciones discriminadores, o de otra naturaleza, que perjudique el bienestar de los estudiantes.
- Rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
- Contribuir, en la medida de lo posible, que conserve su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación al niño afectado.

2.9.2 Acciones con el Consejo de Profesores del curso en el cual se presenta el caso:

El director o encargado de convivencia, Informa sobre la situación, para determinar los siguientes aspectos:

- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

2.9.3 Acciones con las familias:

El Director lidera la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

2.10 SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO:

En esta etapa el establecimiento cautela el cumplimiento de su función protectora, de apoyo, comprensión y contención con los involucrados

Para garantizar una reparación integral de la víctima y/o involucrados y su entorno escolar y familiar, se realizarán las siguientes acciones de seguimiento:

2.10.1 Con la víctima del maltrato y /o abuso sexual:

- Continuar el tratamiento Psicológico hasta el alta del especialista o institución de apoyo.
- Presentación de informes de estado de avance de parte del equipo de convivencia escolar.

2.10.2 Con la Familia:

- Reuniones de monitoreo para apoyar el proceso de rehabilitación desde un enfoque educativo y formativo de la víctima y su familia.
- Solicitud de estado de avance del tratamiento de los especialistas de las instituciones de apoyo de la víctima y su entorno familiar.
- Monitoreo del cumplimiento de las acciones formativas y de prevención tomadas por el establecimiento.
- Protección de la víctima, por lo tanto si se observa incumplimiento de parte de la familia con las medidas de protección de la víctima el establecimiento realizará las acciones legales respectivas.

2.10.3 Con los docentes y adultos de la comunidad educativa:

- Revisión de las acciones que les corresponde realizar en el proceso (cumplimiento de actividades, completar informes, etc.).

2.10.4 Con los padres y apoderados:

- Actividades informativas.
- Actividades para registrar información de percepción sobre la situación. (Encuestas, cuestionarios, etc.).

2.11 PREVENCIÓN

- La prevención implica, acciones formativas que involucren, conocimientos, habilidades y actitudes, en el ámbito del autocuidado de los estudiantes.
- Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa según sus roles, con especial participación de las familias.
- Difusión permanente del protocolo de actuación.
- Facilitar canales de comunicación, para acoger las inquietudes de los estudiantes.
- Prevención de la escalada de la violencia intrafamiliar y escolar.
- Capacitación para los docentes y todos los adultos del establecimiento, sobre el tema.
- Campañas de prevención para evitar que adultos mantengan contacto con niños, niñas y adolescentes, a través de redes sociales, ya que puede constituirse como una vía para el acoso sexual. (grooming).
- Se recomienda a los funcionarios del establecimiento (docentes, paradocentes) que eviten contacto con los estudiantes de forma directa a través de las redes sociales, resguardando los medios oficiales, tales como: la plataforma, correos institucionales y otros.
- Regular el contacto en redes sociales a través de cuentas institucionales sin que sean utilizadas para el intercambio de información personal.
- Generar redes de apoyo que para realizar consultas y derivaciones de forma pertinente.
- Aplicar los programas existentes emanados del MINRDUC.

3. Contactos

Nombre	Teléfono de contacto	Profesional de contacto	Dirección
1. Oficina de protección de derechos (OPD):			
2. Proyecto de intervención breve (PIB):			
3. Programa de intervención especializada (PIE):			
4. Programa de prevención comunitaria (PPC):			

A continuación se presentan las instituciones de apoyo externo con sus respectivas funciones:

- a) **Oficina de protección de derechos (OPD):** Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar y que no necesariamente son una vulneración grave de derechos; conflictos de niños con sus padres, profesores o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, dependiendo de la situación.
- b) **Proyecto de intervención breve (PIB):** realizan tratamiento individual y familiar de niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- c) **Programa de intervención especializada (PIE):** Realiza tratamiento ante presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales y otros.

Programa de prevención comunitaria (PPC): Está dirigido a niños/as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de auto – protección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.